

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Presidencia  
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local  
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

*ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE.*

PUNTO NÚMERO 4. PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 7 DE MAYO DE 2021, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES CULTURALES O DEPORTIVAS FIJAS.

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Deporte, de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar las previstas en las letras e), f), g), con algunas excepciones, en los tenientes de Alcalde, concejales y, coordinadores generales y directores generales u órganos similares.

Del mismo modo, los apartados 4 y 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuyen a la Junta de Gobierno Local las competencias en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, posibilitando la delegación de estas competencias el artículo 61.2 de la misma ley.

Haciendo uso de la mencionada habilitación y, con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz, la ilustrísima Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2021, de delegación de competencias, siendo delegadas en la Dirección General de Comercio, en lo referente a materia de autorizaciones, las señaladas en el artículo 20 letra a), que a continuación se transcribe:

“a) Exceptuando las delegaciones de competencias en los Tenientes de Alcalde y en los concejales en el ámbito territorial de los distritos, y en la Teniente Alcalde Delegada del área específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial prevista en el artículo 19.3, d), i) del presente texto, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos de autorización en el ámbito del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario”.

Conforme al vigente acuerdo de delegaciones pues, todas las autorizaciones relativas al ámbito del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario se encuentran delegadas en la Dirección General de Comercio, a excepción de los supuestos identificados en el precepto citado.

Pues bien, de acuerdo con el Área de Comercio, se considera procedente modificar el régimen actual de autorizaciones de eventos en los espacios culturales y deportivos gestionados directamente por el Ayuntamiento, para que sean precisamente las delegaciones que gestionan dichos bienes los que puedan tramitar y resolver los procedimientos relativos tanto al

otorgamiento de las autorizaciones de uso de dichos bienes de dominio público, como las autorizaciones ocasionales o extraordinarias que correspondan en los términos y con los requisitos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

El alcance de la delegación se limitaría a los supuestos en que la actividad ocasional o extraordinaria pretenda desarrollarse en establecimientos o instalaciones culturales o deportivas fijas que estén gestionadas directamente por el Ayuntamiento. En estos casos, se considera que los servicios adscritos a estas áreas cuentan con la ventaja de la gestión directa de los espacios así como con capacidad y conocimientos suficientes de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos ocasionales y extraordinarios, evitando a los ciudadanos, empresas o entes interesados tener que tener que relacionarse en estos supuestos con varias dependencias municipales.

Por el contrario, se mantendrían en el ámbito de la Dirección General de Comercio las autorizaciones ocasionales o extraordinarias que correspondan en los términos y con los requisitos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, que pretendan celebrarse, aun en ámbitos culturales o deportivos, en supuestos distintos de los contemplados en la presente propuesta, tales como:

- Los que se pretendan celebrar en vías públicas o demás bienes de dominio público afectos a un uso público
- Los que se pretendan celebrar en espacios o instalaciones culturales o deportivas que no se gestionen de forma directa por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el artículo 10.3 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegaciones de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada del área específica de Cultura y Deporte, introduciendo una letra d), que quedaría redactada en los siguientes términos:

“3. En materia de autorizaciones:

(...)

d) las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público así como, de conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas y espectáculos públicos ocasionales o extraordinarios que se celebren en establecimientos o instalaciones deportivas o culturales fijas que estén gestionadas directamente por el Ayuntamiento”.

Segundo. Modificar el artículo 20.a) acuerdo de delegaciones, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) Exceptuando las delegaciones de competencias en los tenientes de Alcalde y en los concejales en el ámbito territorial de los distritos, en la Teniente de Alcalde Delegada del área específica de Cultura y Deporte prevista en el artículo 10.3.d) y en la Teniente Alcalde Delegada del área específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial prevista en el artículo 19.3, d), i) del presente texto, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos de autorización en el ámbito del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario”.

Tercero. El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* en los términos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a 13 de mayo de 2022.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Elisa Pérez de Siles Calvo.

**2400/2022**